

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y SU
RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del Servicio de colaboración con la Inspección Tributaria y su Recaudación en período ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no implican ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, cuya codificación es CPV 79221000-9

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del Servicio de Colaboración con la Inspección Tributaria y su Recaudación en período ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 1254/2015, apartado 5.3.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.armilladigital.com

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación

El importe estimado máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 200.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 42.000 euros, lo que supone un total de 242.000 euros, para un año de vigencia del contrato y su posible prórroga por un año más.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal indicada por el Sr. Interventor en su informe; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, para la anualidad del presente ejercicio.

Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización o realización e los gastos correspondientes a los ejercicios de 2.016, 2017 y 2.018, se subordinará al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos en los términos que establece el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, en función de los ingresos derivados de actuaciones de inspección, de los efectivamente recaudados en vía ejecutiva y de los que estaban en ejecutiva y hayan sido remitidos a voluntaria siempre que haya intervenido el adjudicatario, tanto si se recaudan en voluntaria como en ejecutiva.

Se establecen como tipos máximos de licitación, que podrán ser mejorados a la baja los siguientes:

a) Inspección: Hasta un 28% sobre el importe de la deuda tributaria cobrada, derivada de las labores de inspección en que haya participado el contratista.

b) Ejecutiva, excluida la deuda que corresponda a liquidaciones de inspección contempladas en el apartado a): Hasta un 20% sobre el total de la deuda recaudada con tramitación a cargo del adjudicatario en vía ejecutiva, esto es, principal, recargo de apremio ordinario e intereses.

c) Ejecutiva que es remitida a voluntaria. Hasta un 20% del principal

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

recaudado.

En todos los casos está excluido el IVA.

Quedarán excluidos de la licitación aquellos licitadores que, en sus proposiciones, superen cualquiera de estos tipos máximos.

Para determinar el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

* El concepto de liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización e los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

* La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en periodo voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

* En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la Inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

* En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

le sea notificada la resolución correspondiente.

* El importe máximo que se abonará al contratista por expediente ascenderá a la cantidad de 30.000 €.

Se entenderá por expediente, las actuaciones, por los tributos que correspondan, desarrolladas sobre un mismo obligado tributario y concepto tributario.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de un año y su posible prórroga por un año más mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

[Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.]

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador , que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

Ni el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación
Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm.1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, en mano o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Armilla». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Armilla, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Armilla

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Armilla.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Armilla, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Ante mí

El Secretario General

Fdo.:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá obligatoriamente presentar los siguientes documentos:

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (Modelo Anexo I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Armilla por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por precio de:

a) _____% sobre el importe de la deuda tributaria cobrada, derivada de las labores de inspección realizados por el adjudicatario.

b) _____% sobre el total de la deuda recaudada con tramitación a cargo del adjudicatario en vía ejecutiva, esto es, principal, recargo de apremio ordinario e intereses, excluida la deuda que corresponda a liquidaciones de inspección contempladas en el apartado a)

c) -----% del principal recaudado sobre valores que sean remitidos de ejecutiva a voluntaria.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A los precios resultantes se les adicionará el IVA correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- **Plan de Trabajo a realizar.**
- **Idoneidad del cuadro de mando y de los documentos de reporting y herramientas de supervisión y mejoras técnicas presentadas.**
- **Idoneidad del modelo de gestión informática propuesto.**
- **Memoria Técnica de Inspección, modelo de gestión.**
- **Memoria Técnica de Recaudación en periodo Ejecutivo, modelo de gestión.**

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional^{al}

No será exigible la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán de la siguiente manera:

Proposición económica consistente en la reducción del porcentaje establecido como contraprestación económica máxima, para cada concepto. **(Hasta 50 puntos).**

*** Por la baja en el % de lo recaudado si el cobro deviene de una actuación de inspección, se asignarán 5 puntos por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 25 puntos.**

*** Por la baja en el % sobre los cobros en vía ejecutiva (excluidos los de inspección), se asignarán 4 puntos por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 20 puntos-**

*** Por la baja en el % sobre la recaudación de los valores que estaban en ejecutiva y que hayan sido remitidos en voluntaria, se asignará 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 5 puntos.**

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se puntuarán de la siguiente manera:

Plan de Trabajo a realizar. Se valorará hasta un **máximo de 15 puntos.**

Idoneidad del cuadro de mando y de los documentos de reporting y herramientas de supervisión y mejoras técnicas presentadas. Se valorará hasta un **máximo de 15 puntos.**

Idoneidad del modelo de gestión informática propuesto. Valoración e las aplicaciones aportadas. Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos.**

Memoria Técnica de Inspección, modelo de gestión. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos.**

Memoria Técnica de Recaudación en período Ejecutivo, modelo de gestión. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos.**

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Delegado del Adjudicatario y Reglas
Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

Se entiende por Delegado del adjudicatario la persona designada expresamente por éste y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, a juicio de ésta, tenga capacidad suficiente para:

* Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

* Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

* Colaborar con la Administración proponiendo, a través del Responsable del contrato, medidas para la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.

* Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

* Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

* Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

* La Administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado o Gerente cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

-Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Gerardo Sánchez Escudero, o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado del Área de Personal, Contratación y Desarrollo Económico, D. Sergio Baena Martín, o Concejal en quien delegue.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Rafael Muñoz Criado o Concejal en quien delegue.

El Secretario General Accidental de la Corporación, D. Pedro Octavio Romero López o funcionario en quien delegue.

El Interventor General, D. José Manuel Astruc Hoffmann o funcionario en quien delegue.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

— Secretaria: La Técnico de Gestión del Área de Contratación, D^a. Victoria Mansilla Gonzalez, tendrá voz pero no voto.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.]

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.]

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- El contratista deberá garantizar, en todo momento, el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde realice la prestación y los Servicios Económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran producirse por conexión.

- Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección, informándoles adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- También es obligación del contratista, implantar un sistema o programa informático que permita captar de forma sencilla los datos con trascendencia contable que se generen en la ejecución del contrato, es decir, la contabilización automática de ingresos.

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico, municipal.

- Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria colaborará con el Tesorero, el Interventor y el Responsable de la Unidad Administrativa de Gestión y Recaudación en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Sin perjuicio del apoyo del adjudicatario en procedimientos judiciales como consecuencia de las actas de disconformidad fruto de expedientes tramitados durante el período de prestación del servicio, y de los derechos del adjudicatario a percibir su remuneración por las liquidaciones generados en el marco del contrato (incluso si son posteriormente rectificadas tras sentencia judicial) pero recaudadas con posterioridad a su finalización.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirá la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora de acuerdo con los códigos facilitados por el propio Ayuntamiento, que actualmente para la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora es L01180212. Igualmente se deberá identificar el centro administrativo proponente al que vaya dirigida la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

El adjudicatario deberá expedir y remitir sus facturas de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Incumplimientos y Penalidades

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, se establecen las penalidades siguientes:

1. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves:

- * El abandono de la prestación del servicio.
- * El incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato.
- * La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad, y por el motivo que sea, directamente o a través de una cuenta bancaria que no esté a nombre del Ayuntamiento.
- * La reiteración de faltas graves más de tres veces durante el plazo de un año, contado desde que se cometiese la primera falta.
- * El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que preste el servicio.
- * El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto el contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

2- Faltas graves

Se considerarán faltas graves:

- * El retraso en la información o en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

* La infidelidad en la custodia de los documentos e información de la Administración.

* Aquellas faltas que, sin estar comprendidas en los puntos anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento, por constituir elementos esenciales en la prestación del servicio contratado.

* Incurrir en falta leve más de tres veces durante el plazo de un año, contado desde que se cometiese la primera falta.

3.- Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

* Las acciones y omisiones que implique una mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no ocasionen perjuicios económicos considerables.

* El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes o con el público en general.

* El retraso o incumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves, siempre que no exista intencionalidad.

4.- Penalizaciones:

Las faltas muy graves se penalizarán con multa de hasta 50.000 euros, siempre que al proponer su declaración o sanción, la tesorería informe que los hechos no suponen riesgo inminente de difícil o imposible cobertura para los caudales y valores objeto de gestión.

Las faltas graves serán sancionadas con multa de 5.000 euros.

Para la imposición de sanciones graves y muy graves deberá instruirse el oportuno expediente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 1.000 euros, previa propuesta de Tesorería Municipal.

La imposición de multas por la comisión de faltas muy graves, graves y leves corresponderá a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno de la Corporación en el caso de las muy graves, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles y previa la evacuación de informes por el técnico municipal nombrado responsable del contrato.

Las resoluciones por las que se impongan al contratista penalidades al amparo de este Pliego pondrán fin a la vía administrativa y le serán notificadas en forma legal. Contra dicho acuerdo podrán interponerse los recursos legalmente pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Responsable del Contrato

Se designa como responsable del contrato conforme establece el art. 52 del TRLCSP, a la Inspectora Jefe del Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Armilla.

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Son funciones del Responsable del Contrato:

- * Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- * Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos que se marquen en el servicio.
- * Proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio.
- * Expedir las certificaciones y liquidaciones de la labor realizada según los plazos de abono acordados.
- * Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Protección de Datos de Carácter Personal

La Empresa adjudicataria, en la realización de los trabajos, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y a la Disposición Adicional 26ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los compromisos de seguridad entre Ayuntamiento y adjudicatario se deberán recoger en un contrato específico o en un suplemento al contrato principal para garantizar el cumplimiento de la LOPD.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta la propuesta de documento de seguridad como encargado del tratamiento de datos con nivel medio, documento que además deberá actualizar y presentar al Ayuntamiento con todas las nominaciones (figuras responsables de seguridad y autorizados al acceso) al inicio del servicio y siempre que se produzca alguna actualización. Este documento de seguridad deberá seguir las pautas que propone la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) en su "Guía modelo del documento de seguridad" y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento, quien en su caso podrá solicitar, a través del responsable del contrato, y antes de firmar el contrato o ya en fase de ejecución,

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ampliación de algunos aspectos.

Además, el adjudicatario, como encargado del tratamiento será el responsable de la llevanza del documento de seguridad por delegación del Ayuntamiento en relación a los datos de la aplicación de los tributos.

El documento de seguridad deberá tener especial atención a los requerimientos de los artículos 9 y 12 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Armilla, a 27 de agosto de 2.015

El Alcalde,

Fdo. : _____

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN
TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE
ARMILLA

D.....con D.N.I. nº.....y domicilio en
calle..... nº.....de.....

Actuando en nombre y representación de la Empresa....., para lo
que tengo poder bastante otorgado al efecto ante el notario D.....
mediante escritura de apoderamiento nº..... y
fecha.....

En relación con el Expediente de Contratación de los Servicios de Asistencia
Técnica a la Inspección Tributaria y la Recaudación en periodo ejecutivo del
Ayuntamiento de Armilla.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que la empresa por mí representada tiene plena capacidad de obrar.

Segundo.- Que la empresa a la que represento tiene suficiente solvencia
económica, financiera y técnica para hacer frente a las obligaciones que deriven del
contrato administrativo al que aspira.

Tercero.- Que la empresa por mi representada no está incurso en ninguna de las
prohibiciones de contratar con la administración que establece el art. 60 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndose
expresamente a acreditar documentalmente, si la empresa a la que represento va a
resultar adjudicataria definitiva del contrato, los extremos relativos al cumplimiento
de sus obligaciones tributarias, incluso las municipales con el Ayuntamiento de

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Armilla, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente, todo ello en los términos que establece el art. 151.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento cumple de forma legal con las obligaciones que derivan de la normativa social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos que exige la legislación vigente.

Quinto.- Que la empresa a la que represento acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este Procedimiento Abierto, y cuantas obligaciones deriven de los mismos, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el correspondiente expediente de contratación, en los términos que se señalan en el Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato referido, firmo la presente **DECLARACION RESPONSABLE.**

Armilla, a----- de----- de 2015

Firmado Ante mi

**EI REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA LICITADORA**

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Pedro Octavio Romero López

Fdo.: